



## Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles y de la Ley de Instituciones de Crédito.

Conforme a la exposición de motivos del proyecto, actualmente las disposiciones normativas referentes al procedimiento de concurso mercantil cuentan con amplio catálogo de deficiencias, omisiones y obstáculos jurídicos y económicos tanto para las empresas en concurso mercantil como para los acreedores de estos y la masa concursal, lo cual imposibilita un correcto desenvolvimiento del procedimiento, así como dificulta la consecución de un convenio conciliatorio.

En atención a estas problemáticas, el pasado miércoles 31 de julio de 2024 se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente la iniciativa del Senador Roberto Juan Moya Clemente, mismo día en que se turnó a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.

El proyecto pretende materializar distintas modificaciones a las disposiciones legales relativas al régimen concursal con el cual se

cuenta actualmente, en concreto, abordar y corregir estas carencias, así como establecer un equilibrio entre la necesidad de la recuperación económica de las entidades y la protección de los derechos de los acreedores.

Los puntos a los cuales el proyecto les dedica mayor análisis son los siguientes:

1. Rediseño del procedimiento concursal en tres etapas sucesivas

Planteando una reforma a la Ley de Concursos Mercantiles, específicamente en la modificación de la etapa de reconocimiento de deuda y la etapa de conciliación, derivado de que para llegar a la conciliación se requiere primero de un reconocimiento de acreedores, siendo esto imposible puesto que en las disposiciones vigentes ambas etapas corren simultáneamente. Proponiendo así, reestructurar el procedimiento en distintas etapas para no intercalar plazos y lograr efectivamente una conciliación y no una consecuente declaratoria de quiebra, como sucede actualmente.

## 2. Establecimiento de plazos donde hay omisión y acortamiento de plazos vigentes

Subsanar las omisiones de establecimiento de plazos en distintas etapas del procedimiento mediante la reforma de múltiples artículos los cuales carecen de estos o presentan deficiencias, pues el proyecto contempla como prioridad la necesidad de agilizar los procedimientos concursales sin comprometer la integridad o la justicia del proceso, con el respaldo del principio de celeridad procesal consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## 3. Etapa de declaración de concurso mercantil

Se propone una reconfiguración a la Ley de Concursos Mercantiles derivado de deficiencias en distintos aspectos del inicio del procedimiento, tales como la falta de plazo para manifestación del juez respecto de la admisión o desechamiento de la solicitud o demanda, el número de

prevenciones que puede realizarle el juez al promovente previo al desechamiento, momento procesal en el cual el promovente podrá solicitar medidas precautorias, sanciones en contra de quienes falsean declaraciones en la solicitud o demanda, requisitos que debe contener la contestación de demanda, así como contradicciones con la Ley de Instituciones de Crédito respecto de la contratación de nuevos créditos que permitan la operación.

## 4. Etapa de conciliación

Continuando el análisis proporcionado por el Senador Moya Clemente respecto de la omisión de plazos en las disposiciones actuales en la Ley de Concursos Mercantiles, la etapa de conciliación carece de uno propio; con la propuesta de subsanación se pretende evitar la dilación injustificada del procedimiento, así como garantizar el acceso de los acreedores al pago de las deudas.

## 5. Etapa de quiebra

Las disposiciones de la Ley de Concursos Mercantiles vigentes posibilitan el tránsito casi simultáneo hacia la etapa de quiebra y la fase de reconocimiento de créditos. Menciona el Senador Moya Clemente, esta coexistencia genera una complejidad procesal innecesaria al posiblemente mantener aún en disputa el estado de los créditos, lo que impacta negativamente en la viabilidad de acuerdos conciliatorios.

El proyecto propone erradicar este paralelismo estableciendo a la declaración de quiebra como un paso posterior al agotamiento de la etapa

de conciliación en la cual no se logró un acuerdo.

## 6. Acceso de las Mipymes al procedimiento concursal

Las disposiciones vigentes contemplan requisitos que conllevan obstáculos a las Mipymes para el acceso al procedimiento, tales como la garantía de honorarios de visitador como requisito para que el auto admisorio de la solicitud o demanda no deje de surtir efectos, así como el costo de los especialistas, abogados, conciliadores y síndicos. Estos costos pudieran establecerse en cantidades que excedan de las posibilidades económicas de estas; para facilitar su acceso al procedimiento, el proyecto propone otorgar un tratamiento especial que les permita el pago de sus obligaciones y la reestructura de sus deudas.

Dentro de la propuesta de tratamiento especial se contempla la exención de la visita y la garantía de los honorarios del visitador dependiendo de la cantidad de sus deudas, así como la posibilidad de las Mipymes de contratación de créditos bajo los lineamientos establecidos por el juez.

## 7. Fortalecimiento de medidas coercitivas contra incumplimiento de determinaciones judiciales

Acorde con la exposición de motivos del proyecto, actualmente se cuenta con la problemática del incumplimiento de las determinaciones judiciales y las medidas precautorias, lo cual deriva en la paralización del procedimiento y desprotección de la masa concursal, para la evasión de la continuidad

de estas problemáticas, el proyecto propone fortalecer las sanciones y clarificar las consecuencias del incumplimiento, así como introducir sanciones más severas, estableciendo la reforma al artículo 7 con la adición de un párrafo que haría mención de la facultad del Juez de dictar todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento, así como incluyendo el descongelamiento de cuentas bancarias dentro de las medidas precautorias incluidas en el artículo 37, ambas disposiciones contenidas en la Ley de Concursos Mercantiles.

#### 8. Concentración y fortalecimiento de medidas provisionales

El proyecto propone mejorar la aplicación y efectividad de las medidas precautorias en aras de evitar poner en riesgo la conservación de los activos de la empresa en concurso en beneficio tanto del comerciante como de los acreedores.

#### 9. Armonización de la Ley de Concursos Mercantiles con la Ley de Instituciones de Crédito

Las disposiciones vigentes restringen la posibilidad de las empresas en concurso mercantil para acceder a financiamiento necesario para la continuidad de sus operaciones, por lo que el proyecto propone, mediante la armonización de ambas leyes, facilitar este financiamiento para aumentar las posibilidades tanto de un convenio exitoso como de una recuperación viable.

#### 10. Integración de fiadores, avales y obligados solidarios en el procedimiento

Derivado de la falta de inclusión explícita de estos en el procedimiento concursal, se puede llevar un tratamiento inadecuado de las garantías y afectar la masa concursal, por lo que el proyecto propone incluirlas de manera explícita para favorecer la preservación de la masa y una negociación integral.

#### 11. Establecimiento de plazo de preinscripción para sanciones a visitadores, conciliadores y síndicos

Se propone establecer un término de 3 años para la prescripción de las facultades sancionatorias de la Junta Directiva mediante una reforma al artículo 338 de la Ley de Concursos Mercantiles, en aras de proporcionar claridad y seguridad jurídica.

#### 12. Establecimiento de formatos simplificados

Con base en la Ley de Mejora Regulatoria, se propone que los formatos utilizados para el desahogo del procedimiento sean más ágiles, accesibles y simplificados.

#### 13. Precisión terminológica

El proyecto pretende clarificar y homologar la terminología utilizada en la Ley de Concursos Mercantiles para garantizar la seguridad jurídica, así como permitir la correcta interpretación y aplicación de las normas.

El proyecto presentado por el Senador Moya Clemente abarca íntegramente los aspectos que más conciernen tanto a las empresas en concurso mercantil como a los acreedores de estas, se enfoca en la agilización y facilitación tanto del pago

a acreedores, como la recuperación de las empresas.

## Contacto

**Mauricio Oropeza**

Socio de Impuestos y Servicios Legales

[moropeza@deloittemx.com](mailto:moropeza@deloittemx.com)

Tel. +52 55.5080.7399

**Melissa Franco**

Gerente de Impuestos y Servicios Legales

[melfranco@deloittemx.com](mailto:melfranco@deloittemx.com)

Tel. + 52.55.5080.6125

**María José Pérez**

Abogada de Impuestos y Servicios Legales

[mariajperez@deloittemx.com](mailto:mariajperez@deloittemx.com)

Tel. +52 55.5900.3569

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)



### tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS y Android



Contactos:

**Servicios Legales**

**Erika Rodríguez**

[errodriguez@deloittemx.com](mailto:errodriguez@deloittemx.com)

**Ramón Bravo**

[rambravo@deloittemx.com](mailto:rambravo@deloittemx.com)

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/legales](http://www.deloitte.com/mx/legales)

**Bernardo Martínez**

[cmartinezrivas@deloittemx.com](mailto:cmartinezrivas@deloittemx.com)

**Valeria Vázquez**

[vavazquez@deloittemx.com](mailto:vavazquez@deloittemx.com)

**Mauricio Oropeza**

[morepeza@deloittemx.com](mailto:morepeza@deloittemx.com)

**Diego Valdes**

[dvaldes@deloittemx.com](mailto:dvaldes@deloittemx.com)

**Aguascalientes**

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410  
Trojes de Alonso  
20116, Aguascalientes, Ags.  
Tel: (449) 910 8600  
Fax: 449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: (998) 872 9230  
Fax: 998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125, Chihuahua, Chih.  
Tel: (614) 180 1100  
Fax: 614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400, Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: (656) 688 6500  
Fax: (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128, Culiacán, Sin.  
Tel: (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405  
piso 29, Col. Italia Providencia  
44648, Guadalajara, Jalisco.  
Tel: (33) 3669 0404  
Fax: (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del  
Pitic  
83010, Hermosillo, Son.  
Tel: (662) 109 1400  
Fax: (662) 109 1414

**León**

Blvd. José Maria Morelos No. 1555 Piso  
5 Colonia Granjas del Rosario 37130  
León, Gto.  
Tel: (477) 214 1400  
Fax: (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100, Mérida, Yuc.  
Tel: (999) 913 4032  
Fax: (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano  
1342, Piso 7 Torre Sur,  
Fracc. Esteban Cantú  
21320, Mexicali, B.C.  
Tel: (686) 905 5200  
Fax: (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500, México, D.F.  
Tel: (55) 5080 6000

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000, Monterrey, N.L.  
Tel: (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506,  
piso 4 Zona Angelópolis  
72190, Puebla, Pue.  
Tel: (222) 303 1000  
Fax: (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Antea, No. 1090, piso 7  
Colonia Jurica  
76100, Querétaro, Qro.  
Tel: (442) 238 2900  
Fax: (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730, Reynosa, Tamps.  
Tel: (899) 921 2460  
Fax: (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294, San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: (444) 102 5300  
Fax: (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
22010, Tijuana B.C.  
Tel: (664) 622 7878  
Fax: (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100, Torreón, Coah.  
Tel: (871) 747 4400  
Fax: (871) 747 4409

# Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en [www.deloitte.com](http://www.deloitte.com).

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte". Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.